



**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 576 -2017-MPM-CH-A**

Chulucanas, **06 NOV 2017**

**VISTO:**

El Expediente N° 12203-2017, de fecha 23 de octubre de 2017, presentado por el **Sr. JOSE SANTOS SILUPU YABARRA**; el Informe N° 00120-2017-SGP/MPM-CH, de fecha 25 de octubre de 2017, expedido por la Sub Gerencia de Presupuesto; el Proveído de fecha 25 de octubre de 2017, emitido por la Gerencia Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y el Proveído de fecha 25 de octubre de 2017, emitido por la Gerencia Municipal; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el **Sr. JOSE SANTOS SILUPU YABARRA**, mediante Expediente N° 12203-2017, de fecha 23 de octubre de 2017, solicita apoyo económico para poder solventar gastos de medicina y tratamiento médico para su esposa la Sra. Berta Castillo de Silupú, quien se encuentra delicada de salud a punto de perder su vista izquierda, a consecuencia de la Diabetes; y, no cuenta con los recursos económicos necesarios.

Que, mediante Informe N° 00120-2017-SGP/MPM-CH, de fecha 25 de octubre de 2017, la Sub Gerencia de Presupuesto informa a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, respecto a la existencia de Cobertura Presupuestal para brindar el apoyo solicitado, indicando un monto de **S/ 300.00 (Trescientos con 00/100 soles)**, de acuerdo al Programa Presupuestal **34: APOYO A LA ACCIÓN COMUNAL**, ello en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 77° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Artículo 13° de la Directiva N°005-2010-EF/76.01, modificada por la Resolución Directoral N°022-2011-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, actualizada para el año 2017 y no convalida gastos que no se ciñan a la legalidad; por consiguiente la Gerencia Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional mediante Proveído de fecha 25 de octubre de 2017, traslada los actuados a la Gerencia Municipal, para su atención.

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "**Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)**"; de ello es preciso señalar que es política de la Municipalidad brindar apoyo a las Instituciones y personas para obras que conlleven un fin social en el ámbito de la jurisdicción.

Estando al proveído de fecha 25 de octubre de 2017, emitido por la Gerencia Municipal; y, en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por el **Sr. JOSE SANTOS SILUPU YABARRA**; en consecuencia, otórguesele el apoyo económico ascendente a **S/ 300.00 (Trescientos con 00/100 soles)**; en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** El egreso que origine la emisión de la presente resolución, será afectado de acuerdo a la Cadena Programática Funcional siguiente:

<b>SECUENCIA FUNCIONAL</b>	<b>34 APOYO A LA ACCION COMUNAL</b>
<b>RUBRO</b>	<b>09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS</b>
<b>CLASIFICADOR</b>	<b>2-5 3.1 199 A OTRAS PERSONAS NATURALES</b>

**ARTICULO TERCERO:** El Beneficiario (**Sr. JOSE SANTOS SILUPU YABARRA**), deberá rendir cuenta del apoyo otorgado mediante comunicación escrita remitido al Titular del Pliego, adjuntando boletas de gastos o documentos afines.

**ARTICULO CUARTO:** Dése cuenta a Gerencia de Administración e interesado, para su cumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD PROV. MORROPON-CHULUCANAS

Mj. PNP. (r) José R. Montenegro Castillo  
ALCALDE PROVINCIAL

